



RIT : C-3088-2026	MEDINA/FLORES	F. Ing.: 07/04/2026
RUC: 26- 2-6222064-7	Proc.: Ordinario	Forma Inicio: Demanda
Est. Adm.: Sin archivar	Etapas: Audiencia Preparatoria	Estado Proc.: Tramitación

EXTRACTO PARA PUBLICAR

En Santiago, a 10 de agosto de 2026, ante el Tercer Juzgado de Familia de Santiago, ubicado en General Mackenna N° 1477, piso 5° , en causa RIT C-3088-2026 sobre alimentos, se ordenó notificar por avisos a **VERÓNICA MAGALI FLORES RAMÍREZ**, cédula de identidad número 22.755.310-3; de domicilio indeterminado, de la demanda de alimentos interpuesta en su contra con fecha 07 de abril de 2026 por KIARA FERNANDA NICOLLE MEDINA, cédula nacional de identidad N° 22.768.748-7, domiciliada en Av. Isabel La Católica 5900, Depto. N° 4, comuna de las Condes, a su favor. La demandante solicita se condene a la demandada al pago de una pensión por el monto \$ 315.000 pesos chilenos, equivalente a 4.50715 UTM al mes de abril de 2026 y también al 50% de los gastos extraordinarios. Por resolución de fecha 08 de abril de 2026, se admitió a tramitación la demanda, confiriéndose traslado a la demandada. Asimismo, se decretaron **alimentos provisorios por la suma mensual equivalente a de 3,08489 UTM**, monto que deberá ser depositado dentro de los primeros cinco días de cada mes, a contar del vencimiento del quinto día siguiente a la notificación de dicha resolución, en una cuenta de ahorro a la vista del BancoEstado que será abierta por orden del tribunal. Se previno al demandado que deberá contestar la demanda dentro del plazo establecido en el artículo 58 de la Ley N° 19.968. Asimismo, se le informó que, en caso de carecer de recursos para procurarse asesoría jurídica, podrá concurrir a la Corporación de Asistencia Judicial correspondiente a su comuna o a una clínica jurídica universitaria acreditada. Igualmente, se hizo presente que, en caso de deducir reconvenición respecto de materias sujetas a mediación previa obligatoria, deberá acompañar los certificados exigidos por los artículos 57 y 106 de la Ley N° 19.968. Por resolución de 04 de agosto de 2026, rectificadora con fecha 06 de agosto de 2026 se fijó audiencia preparatoria para el día martes **26 DE OCTUBRE DE 2026 A LAS 08.30 HORAS**, la que se celebrará con las partes que asistan, sin necesidad de nueva notificación. Se autorizó, además, la comparecencia remota mediante videoconferencia, de conformidad con el artículo 60 bis de la Ley N° 19.968, para quienes cuenten con los medios tecnológicos necesarios. Datos de conexión Zoom Tema: C-3088-2026 Hora: 26 oct 2026 08:30 a. m. Santiago Únase a la reunión de Zoom <https://pjud-cl.zoom.us/j/93572225673?pwd=L9LkNsonDc2AbXrwOutrwz6R4bpmWd.1> ID de reunión: 935 7222 5673; Código de acceso: 990761. Se ordenó notificar a la demandada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 del Código de Procedimiento Civil, de la demanda, su proveído y la resolución antes indicada, 3 avisos, en días distintos en 2 diarios de circulación nacional a elección del solicitante, esto es, 6 publicaciones en total, más el correspondiente en el Diario Oficial, todo a costa de la solicitante. Solange Andrea Abarca Arias. Ministro de Fe (I).





SOLANGE ANDREA ABARCA ARIAS

Enc. Causas

PJUD

Diez de agosto de dos mil veintiséis
10:49 UTC-4



Tercer Juzgado de Familia de Santiago

General Mackenna 1477, Piso 5, Santiago



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: BHXYCTTRWDX